

El día que el ilustre claustro de San Marcos juró la independencia rompiendo sus juramentos de obediencia a la Constitución de Cádiz

The day the illustrious San Marcos faculty swore the independence breaking their oaths of allegiance to the Constitution of Cádiz

Jorge F. GONZÁLEZ BOLAÑOS¹

Resumen: Tras su promulgación, se decretó que la Constitución de Cádiz sea juramentada por autoridades y corporaciones en 1812 y 1820. La obediencia a la Constitución de Cádiz fue juramentada dos veces por el ilustre claustro de San Marcos, que después prestaría su solemne juramento por la independencia del Perú. Las actas de juramento serán instrumentos políticos, exigidas como pruebas escritas de lealtad obediente al régimen imperante. El Protectorado decretaría en agosto de 1821 la abolición de la Constitución de Cádiz enfatizando el desglose de las actas de juramento gaditano para reemplazarlas por las actas del nuevo juramento por la independencia.

Abstract: After its promulgation, it was decreed that the Constitution of Cádiz be sworn by authorities and corporations in 1812 and 1820. Allegiance to the Constitution of Cádiz was sworn twice by the illustrious San Marcos faculty, that would later take their solemn oath for independence. The oath certificates will be political instruments, required as written proof of obedient loyalty to the prevailing regime. In August 1821, the Protectorate would decree the abolition of the Constitution of Cádiz, emphasizing the breakdown of the Cadiz oath certificates to replace them by the ones of the new oath for Independence.

Palabras clave: Claustro sanmarquino, juramentos de obediencia, Constitución de Cádiz, actas de juramento, independencia.

Keywords: San Marcos faculty, oaths of allegiance, Constitution of Cádiz, oath of allegiance certificates, independence.

SUMARIO:

I. Introducción.

II. Publicación solemne y jura de la Constitución de Cádiz en Lima.

III. El claustro de la Real Universidad y Estudio General de San Marcos jura obediencia a la Constitución de Cádiz.

¹ Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima. Correo electrónico: jorfedgonbol@gmail.com

IV. El Real Colegio de Medicina San Fernando también jura obediencia a la Constitución de Cádiz.

V. Del legajo que el Virrey Abascal cursó al Consejo de Regencia cumpliendo el Decreto de las Cortes de 18 de marzo de 1812, que conserva el Archivo del Congreso de los Diputados de España.

VI. La expedición libertadora desembarca en suelo patrio.

VII. Segunda jura de Cádiz en Lima. La Real Universidad y Estudio General de San Marcos y el Real Colegio de Medicina y Cirugía de San Fernando de Lima vuelven a jurar obediencia a la Constitución de Cádiz.

VIII. Hipólito Unanue y Francisco Xavier de Luna Pizarro destacados firmantes del acta de obediencia.

IX. La Universidad y Estudio General de San Marcos de Lima y el Colegio de Medicina de San Fernando de Lima juran la independencia rompiendo sus juramentos de obediencia a la Constitución de Cádiz.

X. El protectorado decreta la abolición de la constitución española y el desglose de las respectivas actas de juramento para su remisión al ministerio de gobierno.

XI. Conclusión.

XII. Bibliografía.

Recibido: enero 2024

Aceptado: marzo 2024

I. INTRODUCCIÓN

A mediados del pasado siglo, el maestro sanmarquino Raúl Porras, al referirse al archivo de la universidad de San Marcos de Lima correspondiente a la época colonial, denunciaba que "...ha desaparecido en gran parte en los últimos tiempos..." para concluir que "...solo quedan unos pocos libros de matrículas y grados"².

Los documentos históricos más importantes de la universidad eran sus Libros de Claustros, registros de actos, acontecimientos, bienvenidas, certámenes y conmemoraciones importantes.

² PORRAS BARRENECHEA, R., *Fuentes históricas peruanas. Apuntes de un curso universitario*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima 1963, p. 228.

Por su parte, el historiador Carlos Valcárcel dice al respecto:

“Los Libros de Claustros forman un tipo de documento universitario reservado. La más antigua mención acerca de las reuniones del claustro se puede leer en las Constituciones universitarias de 1578. El Claustro o reunión de los que ostentaban grados mayores de Doctor y de Maestro, y de Licenciado expedito para recibir cualquiera de estos grados académicos, era un Claustro general o pleno, funcionando otro tipo de reunión universitaria limitada a los exámenes de grado. En las páginas de los Libros de Claustros el Secretario anotaba los principales sucesos realizados en la institución. Se hallan ahí consignados los nombres de los Rectores o de su reelección o ratificación por el Virrey, elección de autoridades universitarias, distribución de las cátedras, señalamiento de las materias que debía leerse durante el año académico, fijación de las rentas o cambios, elección de "Oficiales" o miembros del servicio administrativo de la Universidad, declaración de Cátedras vacantes, fijación de edictos y admisión de Opositores para dichas asignaturas y su adjudicación, ascensos de Catedráticos Regentes a Catedráticos de Vísperas o de éstos a las de Prima -vitalicios-, lectura y frecuente inserción de documentos del Virrey y otras autoridades, siendo notoria la constante intervención de éste en numerosos asuntos de la Universidad por su calidad oficial de Vicepatrono”³.

La más detallada referencia a los Libros de Claustros, proviene de un Informe del Archivero-Bibliotecario Mariano Torres, funcionario administrativo de San Marcos que informó al Rector Ribeyro Estada (28-V-1873) lo siguiente:

“Después de algunos meses de trabajo continuado, he concluido el arreglo de todos los documentos que recibí como pertenecientes al Archivo de la Universidad, cuyo inventario tengo la honra de elevar á V. S. para su examen”.

“Está dividido en tres partes: la primera comprende los documentos históricos; la segunda los que se refieren á las rentas; y la tercera la copia literal de la fundación de la Universidad, Colegio de San Marcos, San Felipe, San Carlos y San Fernando, y una Acta en que la Universidad juró la independencia. Estos últimos documentos, aunque son de una importancia indiscutible, no han figurado en ninguna de las publicaciones hechas hasta el día, pues en el primer tomo de Anales Universitarios apenas se encuentran la Real Cédula del Emperador Carlos V. y la Bula de S. S. Pío V”.

Se sabe que hasta 1821 fueron 16 los Libros de Claustros, registrando 256 años de actuaciones ceremoniales de la universidad durante todo el período virreinal:

³ VALCÁRCEL, C. D., “La universidad. Libro XIV de Claustro (1780-1790)”, en COMISIÓN NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ, *Colección Documental de la Independencia del Perú*. Lima 1974, vol. 1. Estudio preliminar y edición.

- El Libro I, que corre del 7 de febrero de 1565 al año 1591;
- El Libro II, de 1592 a 1609;
- El Libro III, de 1609 a 1629;
- El Libro IV, de 1629 a 1656;
- El Libro V, de 1656 a 1671;
- El Libro VI, de 1671 a 1684;
- El Libro VII, de 1684 a 1688;
- El Libro VIII, de 1688 a 1708;
- El Libro IX, de 1709 a 1726;
- El Libro X, de 1726 a 1737;
- El Libro XI, de 1737 a 1752;
- El Libro XII, de 1752 a 1763;
- El Libro XIII, de 1763 a 1780;
- El Libro XIV, de 1780 a 1790;
- El Libro XV, de 1790 a 1800;
- El Libro XVI, del año 1800 a 1821.

Con el saqueo documental producto de la invasión militar chilena que sufrió Lima en 1881, se mutiló la casi totalidad de ese acervo histórico sanmarquino, a excepción del Libro XIV, que aún se conserva⁴. El supérstite Libro XIV de Claustros comienza el 4 de abril de 1780 siendo rector el canónigo doctor José Ignacio Álvarez y Perales y termina el 6 de marzo de 1790 siendo rector el jurista Dr. Nicolás Sarmiento de Sotomayor Conde de Portillo⁵.

El informe Torres alude de manera somera a:

“Una Acta en que la Universidad juró la independencia. Estos últimos documentos, aunque son de una importancia indiscutible, no han figurado en ninguna de las publicaciones hechas hasta el día...”.

El Informe Torres es muy pormenorizado respecto de cada Libro de Claustros. En los detalles consignados en el desaparecido Libro de Claustros XVI, años 1820 y 1821, indica:

“A f. 226, se resolvió que el claustro saliese públicamente á jurar la Constitución española; y á f. 230 que se asistiese á la jura pública de la Independencia del Perú, y acta en que tuvo lugar”⁶.

Gracias a estas indicios, daremos a conocer valiosos documentos recuperados junto a otros conservados en repositorios, que registran información

⁴ Según el rol publicado en 1877 del archivero de la universidad Mariano Torres, los fondos documentales en San Marcos eran nutridos. VALCÁRCEL, C.D., *San Marcos, Universidad Decana de América*. UNMSM, Fondo Editorial, Lima 2001, p.132. En 1881, las tropas chilenas convirtieron el local de la universidad en una caballeriza y procedieron a su saqueo. CARCELÉN RELUZ, C., y MALDONADO FAVARATO, H., “El saqueo de las Bibliotecas y Archivos de Lima durante la ocupación chilena entre 1881 y 1883”, en *Investigaciones sociales* (Lima), vol. 18, nº 33 (2014) 141-153.

⁵ VALCÁRCEL, C. D., *La universidad. Libro XIV de Claustro (1780-1790)*. Estudio preliminar y edición.

⁶ *Ibid.*

de juras políticas prestadas por el claustro de la cuatricentenaria universidad y por su colegio de medicina, con pormenores de las circunstancias y protagonistas de esos juramentos, para mostrar en conjunto las contradicciones de intereses y las efímeras lealtades producto de la crisis transicional del virreinato hacia la nueva soberanía, así como el carácter instrumental de las actas de jura.

Son cinco actas, dos de ellas inéditas, de juramentos a la Constitución de Cádiz y a la independencia, prestados con toda solemnidad por el Claustro de la Real Universidad y Estudio General de San Marcos y por la Junta del Real Colegio de Medicina y Cirugía de San Fernando de Lima.

Presentadas diacrónicamente para valorarlas en forma sincrónica, son:

- a) Acta en copia certificada en papel sello cuarto de valor de un cuartillo, del primer juramento de obediencia a la Constitución de Cádiz prestado a las diez y media de la mañana del domingo 4 de octubre de 1812 por el claustro de la Real Universidad y Estudio General de San Marcos, documento inédito conservado en el Archivo del Congreso de los Diputados de España;
- b) Acta en copia certificada en papel sello cuarto de valor de un cuartillo, del primer juramento a la Constitución de Cádiz prestado a las nueve de la mañana del mismo día por el Colegio de Medicina de San Fernando, documento inédito conservado en el Archivo del Congreso de los Diputados de España;
- c) Acta autógrafa del segundo juramento de la constitución política de la monarquía española prestado a las once de la mañana del 17 de setiembre de 1820 por el Real Colegio de Medicina y Cirugía de San Fernando de Lima, conservada en el Archivo Histórico Domingo Angulo de la Universidad de San Marcos;
- d) Acta autógrafa de juramento a la independencia de Lima de la dominación española, prestado a las diez de la mañana del 30 de julio de 1821 por la Universidad y Estudio General de San Marcos de Lima, entregada a la universidad en 1937 como documento repatriado desde Argentina;
- e) Acta autógrafa del juramento a la independencia del Perú prestado a las diez de la mañana del mismo día por el Colegio de Medicina de San Fernando de Lima, conservada en el Archivo Histórico Domingo Angulo de la Universidad de San Marcos;

El acta del segundo juramento público a la constitución española prestado el 17 de setiembre de 1820 por la Real Universidad y Estudio General de San Marcos, que según el Informe Torres, estuvo asentada a fs. 226 del Libro XVI de Claustro expoliado durante la ocupación chilena que sufrió la universidad en 1881, complementa nuestro panorama de juras y de lealtades inciertas.

Las actas de los Libros de Claustro son fuentes documentales de primer orden, extendidas y asentadas en forma coetánea a las respectivas actuaciones,

con valiosa información sobre hechos y circunstancias descritas, fidedignas y pormenorizada. 5 actas de juras y las referencias al acta de juramento a la constitución española del 17 de setiembre de 1820 asentada a fs. 226 del Libro XVI de Claustros nos mostrarán que con sus juramentos prestados a la independencia, el ilustre claustro de San Marcos y el Colegio de Medicina de San Fernando, quebrantarán sus solemnes juramentos de obediencia prestados a la Constitución de Cádiz.

II. PUBLICACIÓN SOLEMNE DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ EN LIMA

La invasión napoleónica a la península desencadenó una compleja crisis en ambos hemisferios del mundo hispánico, germinando las condiciones para el Estatuto Constitucional de Bayona de 1808 y la Constitución de Cádiz de 1812, las que alentarían el separatismo americano⁷.

Bayona con un centenar de diputados, había sesionado en doce jornadas. Al Perú en las cortes deliberativas se le reconoció dos diputaciones⁸. En las Cortes deliberativas de Cádiz también tuvo el Perú diputaciones, destacando Hipólito Unanue y Vicente Morales Duárez, quien presidió por breve tiempo las Cortes. La fórmula de obediencia que previene el Art. 7º del Estatuto de Bayona decía: “Juro fidelidad y obediencia al rey, a la constitución y a las leyes”.

La parte pertinente del Art. 173º de la Constitución gaditana, acerca del juramento del rey a las cortes con su prevención de desobediencia: “... y si en lo que he jurado, o parte de ello, lo contrario hiciere, no debo ser obedecido...”.

El Conciso, diario madrileño en su edición del 19 de marzo de 1812, informaba sobre la promulgación de la Carta de Cádiz:

“Día de San José, 19 de marzo de 1812. Amaneció por fin la hermosa aurora que tanto ansiábamos; el glorioso nombre de constitución española resuena en las Cortes, y se difunde por todos los ámbitos de las Españas. Hoy acaba la tiranía, que por tantos siglos con su cetro de hierro nos abrumó; hoy empieza la época fausta en que la justicia levanta sobre las ruinas del despotismo su trono liberal...”⁹.

Promulgada la carta gaditana, el Consejo de Regencia ordenó al primer secretario de Estado y de Gracia y Justicia officiar a las autoridades coloniales - Cádiz, 10 de mayo de 1812- remitiendo el Decreto CXXXIX de las Cortes del

⁷ LANDA ARROYO, C., “El rol de la Constitución de Cádiz en la gestación de la independencia del Perú”, en *Historia Constitucional* (Universidad de Oviedo, España), nº 13 (septiembre 2012) 315-337.

⁸ D. Tadeo Bravo y Rivera; luego el Sr. Landaburu y Belzunce, quien llegó a Bayona terminados los trabajos de las Cortes. Landaburu estaba en servicio en el ejército de Dinamarca, y en Islandia le llegó su nombramiento el 29 de Junio. Sin pérdida de tiempo se puso en viaje; al llegar a Bayona fue presentado al emperador Bonaparte, quien le mandó siguiera a Madrid a presentarse al rey José. VILLANUEVA, C. A., “Napoleón y los diputados de América en las Cortes españolas de Bayona”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 71 (1917) 208-210.

⁹ <https://www.congreso.es/es/cem/h1812-3>

18 de marzo de 1812, que establecía formalidades para la publicación solemne y respectivo juramento con un ejemplar de la constitución, con atención que se enviase por duplicado, el legajo de haberse cumplido lo prescrito¹⁰.

En Lima sesionó el Cabildo el 24 de septiembre de 1812 para cumplir el Decreto del 18 de marzo y acordó que el 2 de octubre se publique la Constitución. Hubo lectura pública del texto constitucional completo en los tablados que tradicionalmente se montaban en los cuatro lugares acostumbrados para jurar a un nuevo soberano: la Plaza Mayor, la Plaza de la Merced, la Plazuela de Santa Ana y la de la Inquisición en Lima. El cortejo de autoridades y vecinos principales con los reyes de armas fue parecido al que solemnizaba una antigua proclamación o jura real castellana¹¹.

El Cabildo de Lima fijó la primera semana de octubre para la proclamación y jura de la Constitución de Cádiz y el día 4 (domingo) lo destinó a la jura por el clero secular y el pueblo en sus parroquias; el clero regular en los conventos de cada orden religiosa; los tribunales, cuerpos colegiales e instituciones en sus departamentos correspondiente¹². Llegamos al día en que la Real Universidad y Estudio General de San Marcos y el Colegio de Medicina de San Fernando juren obediencia a la Constitución de Cádiz.

III. EL CLAUSTRO DE LA REAL UNIVERSIDAD Y ESTUDIO GENERAL DE SAN MARCOS PRESTA JURAMENTO DE OBEDIENCIA A LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ

La copia certificada del 5 de octubre de 1812 redactada en papel sello cuarto de valor de un cuartillo¹³, del acta autógrafa en trazo humanístico, registra con pluma de tinta ferrogálica, el juramento de obediencia a la Constitución de Cádiz, prestado el domingo 4 de octubre de 1812 por el claustro de la Real Universidad y Estudio General de San Marcos.

Este documento inédito del legajo que el Virrey Abascal cursó al Consejo de Regencia de España cumpliendo el Decreto de las Cortes de 18 de marzo de 1812, lo conserva el Archivo del Congreso de los Diputados de España.

A continuación, transcribimos el acta:

¹⁰ CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J., “La Constitución Española de 1812 y su recepción en Perú”, en *e-LHR* (= e-Legal History Review), n° 14 (junio 2012), ed. digital.

¹¹ ORTEMBERG, P., “Cádiz en Lima: de las fiestas absolutistas a las fiestas constitucionalistas en la fundación simbólica de una nueva era”, en *Historia* (Pontificia Universidad Católica de Chile), vol. II, n° 45 (julio-diciembre 2012) 467.

¹² CAMPOS.

¹³ El Rey Felipe IV había dispuesto por Pragmática del 15 de diciembre de 1636, que todos los títulos y despachos reales, escrituras públicas, contratos, actuaciones judiciales, se redacten obligatoriamente en papel que lleve impreso el sello oficial en la parte superior del pliego. SECO CAMPOS, I., “La provisión de papel sellado en América. Comentario de unas cifras y la actividad burocrática indiana”, en *Boletín de la ANABAD*, t. XLIV, n° 4 (1994) 109-126.

“En la Ciudad de los Reyes del Perú, en quatro de octubre de mil ochocientos doce años Domingo, a las diez y media del día poco más o menos, en la Capilla de esta Real Universidad y Estudio General de San Marcos, se congregaron El señor Rector y Doctores siguientes= Señor Marqués de Casacalderón Rector, señor Doctor don José Arriz; Doctor don Francisco Valdiviezo; Docto don José Antonio de la Torre; Doctor don José María Boza; Doctor don Nicolás del Fierro; Doctor don Leocadio Santayana; Doctor don Lorenzo Gutierrez; Doctor don Tomás Gorozabel; Doctor don Ignacio Río; Doctor don José Anglade; Doctor don antonio Almoguera; Doctor don Buenaventura Tagle; Doctor don Julián Zúñiga; Doctor don Manuel de Herrera; Doctor don Domingo Eyzaguirre; Doctor don José Alexandro Jayo; Doctor Fray José Salta; Doctor don Gaspar de la Fuente; Doctor don Tiburcio la Hermosa; Doctor don José Félix Vidarte; Doctor don Pedro Rolando; Doctor don Gregorio Paredes; Doctor don Camilo Marquez; Doctor don Remigio Yañez; Doctor don José Pezet; Doctor don José Joaquín Larriba; Doctor don Miguel Baeza; Doctor don Pedro Méndez; Doctor don Francisco Herrera; Doctor don Casimiro Sotomayor; Doctor don Jacinto Calero; Doctor Fray José Fernández Dias; Doctor don Manuel de la Fuente Murga; Doctor don José Manuel Dávalos; Doctor don Juan Miguel Zela Neyra; Doctor don Manuel Vega Bazán; Doctor don Manuel Pérez Tudela; Doctor don Mauricio Calero; Doctor don José Villaverde; Doctor don José Vergara; Doctor don Antonio Guzmán; Doctor don Manuel Palacios; Doctor don Miguel Mendez; Doctor don Pasqual Gárate; Doctor Fray Manuel Manzano; Doctor don Ygnacio Morales, y los bachilleres don Ysidro Guillén y don José María Arrunátegui, Colegiales del Real Convictorio Carolino y Conciliarios Menores; y hallándose juntos y congregados, mandó el señor rector lo siguiente:

Se leyere en alta voz, de principio a fin, la Constitución Política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación, como efectivamente se hizo, guardando todos durante la lectura, el respetuoso silencio correspondiente a la atención que demandaba tan grande e interesante objeto. Concluido este acto con la seriedad indicada, se procedió al juramento que previene la Real Orden del veinte de mayo (de 1812) empezando el señor Rector con la forma que le fue señalada y siguiendo los demás doctores, maestros y catedráticos quienes juraron por Dios y los Santos Evangelios guardar la expresada Constitución de (nuestra) monarquía y ser fieles al Rey. En seguida se celebró una misa solemne de acción de gracias y *te deum* y se retiraron todos haciendo las demostraciones mas sensibles de gozo y alegría, por lo que mandó extender en la correspondiente acta el referido señor Rector sacándose tres copias certificadas de ella para dar cumplimiento a lo determinado por el Excelentísimo señor Virrey del Reino en oficio que sobre el particular se sirvió dirigirle con fecha veinte y ocho de septiembre último y dicho señor Rector firmó, a lo que doy fe.... El Marqués de Casacalderón= Mariano del Llano, Secretario. Es copia de la acta celebrada por el referido señor Rector y Doctores, que se halla asentada en el Libro corriente de Claustros de esta Real Universidad, a

que me remito y conste en virtud de lo mandado, doy el presente al cinco de octubre de mil ochocientos doce. Una firma Mariano de Llano S.S...”

Además del Rector y dos bachilleres, el acta consigna el nombre de 46 doctores sanmarquinos. El acta del juramento a la independencia prestado el 30 de julio de 1821 por la universidad consignará el nombre de 69 doctores sanmarquinos y la cátedra a cargo de cada uno de ellos.

Conviene dar algunas noticias del Dr. Gaspar Antonio de Ceballos y Calderón, Marqués de Casacalderón, 64to. rector y protagonista del juramento de obediencia gaditano. De Ceballos y Calderón fue jurista y teólogo, cursó estudios en el Real Convictorio de San Carlos en Lima y obtuvo los grados de bachiller en leyes y cánones y el doctorado en teología por la Universidad de San Marcos. Enseñó en San Marcos, llegó a capitán en el Regimiento de la Nobleza de Lima y gozó de aprobación para ejercer como abogado en 1793 por la Audiencia de Lima¹⁴. En su condición de letrado, en la ceremonia solemne de jura enfatizó se leyere en alta voz, de principio a fin, la constitución política de la monarquía española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación.

La carta doceañista constaba de 384 artículos y durante el acto ceremonial, solemne, pausado en su lectura, debe haber tomado no menos de 4 horas, guardando todos durante el acto “..el respetuoso silencio correspondiente a la atención que demandaba tan grande e interesante objeto” como reza el acta.

IV. EL COLEGIO DE MEDICINA DE SAN FERNANDO TAMBIÉN JURA OBEDIENCIA A LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ

El primer protomédico general de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano fue Francisco Hernández, nombrado en 1570 por Felipe II para cumplir su misión en Nueva España. Se le instruyó que compendie en una Historia Natural de las Indias, las plantas medicinales que puedan mejorar la salud pública¹⁵. En el Perú, la medicina colonial inicia en 1576 con una Cátedra en San Marcos bajo la dirección de Antonio Sánchez de Renedo, Protomédico General. Durante los Siglos XVI y XVII los libros de Hipócrates y Galeno todavía eran consultados en estudios de medicina. El salto extraordinario vendría con la

¹⁴ BURKHOLDER, M. A., Marqués de Casacalderón. Real Academia de la Historia, en: <https://dbe.rah.es/biografias/71300/gaspar-antonio-de-ceballos-y-calderon>

¹⁵ En el medioevo, se nombraban Protomédicos para garantizar la formación de profesionales de la salud, asegurando el control de la política sanitaria. Los nombramientos solían recaer en médicos de reconocida experiencia y trayectoria. El Protomédico era el encargado de multar a practicantes no autorizados y perseguir a charlatanes. El Protomédico visitaba boticas para supervisar la calidad de los simples y compuestos y verificar los precios. Ver, GUERRA, F., “Felipe II y el Protomedicato de las Indias”, en *Mar Océana*. Revista del humanismo español e iberoamericano, nº 4 (1999); También, MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, G., “«Obedézcase pero no se cumpla»: El fracaso como Protomédico de Francisco Hernández en la Ciudad de México, 1571-1574”, en *Andamios* (Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales), vol. 19, nº 49 (2022) 417-440.

ilustración y la afirmación del pensamiento científico¹⁶. En las ciencias médicas peruanas del período destaca Hipólito Unanue, Protomédico General del Perú y Catedrático de Prima de Medicina en San Marcos.

Unanue presenta en noviembre de 1807 el proyecto que permitiría en 1811, la creación del Colegio de Medicina y Cirugía bajo un currículum formativo que se diferenciaba de las antiguas Cátedras de Prima de Medicina, Vísperas de Medicina, Método de Curar y Anatomía¹⁷.

El Plan de Estudios quedaría expuesto en el célebre “*Quadro Sinoptico*” publicado por Unanue en la “*Minerva Peruana*” del 15 de Agosto de 1808 como plan formativo integral de la ciencia médica, inspirado en las escuelas de Londres, Leyden, Edimburgo, Pavía, Viena, París y las de España¹⁸.

Una fuente autorizada informa que su Junta de Catedráticos y Maestros al 4 de octubre de 1812 estuvo conformada por: El sabio Hipólito Unanue, director y protomédico General del Perú; P. Fermín Goya, rector; Miguel Tafur y Zea, Vicedirector, José Pezet y Monel, Maestro; José Gregorio Paredes, Maestro; Mateo López, Maestro; Juan Antonio Fernández, Maestro; Juan Manuel de la Gala, Maestro; Laureano de Lara, Maestro; José Pequeño, Maestro; José María Galindo, Secretario¹⁹.

Aquella Junta reunida el domingo 4 de octubre de 1812 será la que prestará solemne juramento a la Constitución de Cádiz, conforme consigna la copia certificada extendida al día siguiente, redactada en papel sello cuarto de valor de un cuartillo, escrita con pluma de tinta ferrogálica, inserta en el legajo que el Virrey Abascal cursó al Consejo de Regencia de España:

“siendo las 9 de la mañana y congregados en la capilla del Real Colegio de Medicina San Fernando: El director D.D. Hipólito Unanue, Protomédico del Perú; el D.D. Fermín Goya, rector del Colegio; los dd.d. Miguel Tafur y José Pezet, catedráticos; los bachilleres D. Gregorio Paredes; D. Mateo López; D. Juan Antonio Fernández; D. Juan Gala; D. Laureano Lara; D. José Pequeño; maestros y pasantes del referido Colegio con los demás individuos de él, Mandó el referido señor director se leyese en alta voz, de principio a fin, la constitución política de la monarquía española sancionada por las cortes generales y extraordinarias de la nación y mandada guardar por el supremo consejo de regencia, lo que efectivamente así se hizo, prestando todos la debida atención a tan interesante objeto. Concluido el acto se procedió al juramento que previene la Real Orden del 2 de mayo del presente año 1812.

Jurando el director y el rector, con las manos puestas sobre los evangelios de guardar y hacer guardar la constitución española conforme al artículo

¹⁶ BURGA, M., “Evolución histórica de la Facultad de Medicina de San Fernando”, en *Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Medicina, 2006; Prefacio.*

¹⁷ BURGA.

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ DELGADO MATA LLANA, G., “Evolución histórica de la Facultad de Medicina de San Fernando”, en *Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Medicina, Lima 2006, p. 136.*

tercero de la instrucción comunicada por la regencia del reino. Y los demás catedráticos, maestros y colegiales juraron cumplirla en la forma prevenida en el artículo segundo de la enunciada instrucción.

Habiéndose concluido el acto solemne, dando gracias al Altísimo por un beneficio tan singular que hacía a estos países, Mandó dicho director se extienda el acta correspondiente sacándose tres copias certificadas para remitirlas al Excmo, Sr. Virrey conforme a lo que previene en su superior oficio de 28 de setiembre último.

D. Hipólito Unanue, D. Fermín de Goya y D. José María Galindo, Secretario”.

V. DEL LEGAJO QUE EL VIRREY ABASCAL CURSÓ AL CONSEJO DE REGENCIA CUMPLIENDO EL DECRETO DE LAS CORTES DE 18 DE MARZO DE 1812 QUE CONSERVA EL ARCHIVO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE ESPAÑA

Atendiendo al oficio del primer secretario de Estado y de Gracia y Justicia cursado desde Cádiz el 10 de mayo de 1812 al Virrey Abascal para que cumpla las formalidades exigidas por Decreto de las Cortes de 18 de marzo de 1812 de publicación solemne y respectivo juramento a la constitución de Cádiz, Abascal remitió al Consejo de Regencia en España, un legajo de 217 folios titulado “Virreynato del Perú”.

La jura de la Constitución de Cádiz fue celebrada con júbilo y solemnidad en Lima entre el 2 y 6 de octubre de 1812.

Iniciaba con la lectura pública del texto gaditano en los tablados que se instalaban en la plaza principal y otras plazas. Los representantes de las instituciones juraban obediencia a la constitución: el virrey, los miembros de la audiencia, el cabildo, los habitantes de la ciudad, el clero, los altos tribunales, la universidad, los colegios y los militares²⁰.

El Legajo de Abascal es de importancia para nuestro trabajo, por la variedad de actas de juramento a la Constitución de Cádiz prestado por cuerpos militares, autoridades y corporaciones de Lima. Registra en sus primeros folios, el juramento prestado por los cuerpos militares siguientes:

La comisaría de guerra del ejército de Atarina; la sub inspección general; el cuerpo de artillería y de brigada; el cuerpo de ingenieros del departamento de Lima; el regimiento de infantería real de Lima; el regimiento de voluntarios distinguidos de la concordia; el batallón de milicias disciplinadas de españoles; el regimiento de milicias disciplinadas de dragones; el regimiento de milicias provinciales de dragones de Carabayllo; los cuerpos de milicia disciplinada, caballería e infantería de pardos libres de Lima; las compañías sueltas de infantería y caballería de milicias disciplinadas de morenos libres de Lima; la audiencia de guerra.

Como se puede advertir, la urbe de Lima por entonces era un reducto militarizado. El legajo comprende luego las actas de juramento a la Constitución

²⁰ <https://repositorio.bicentenario.gob.pe/handle/20.500.12934/213>

de Cádiz prestado por residentes en Lima y el juramento de la Regencia de la Real Audiencia del reino de Chile.

El Legajo de Abascal contiene actas de juramentos a la Constitución de Cádiz prestados por la Real Universidad y Estudio General de San Marcos; el Colegio Mayor San Carlos; Colegio El Príncipe; Colegio Seminario Santo Toribio y el Colegio de Medicina de San Fernando. Seguidamente presenta los juramentos de las parroquias del Sagrario, San Marcelo, San Sebastián, Santa Ana, de Santiago del Cercado y San Lázaro.

Finalmente muestra los juramentos de las comunidades.

La jura del convento de Nuestra Señora de los Ángeles; del Convento Grande de Jesús de Lima; el de Santa María Magdalena; el de la comunidad de Santa Rosa; el del Colegio de Predicadores y el prestado por el de Pedro Nolasco.

Otro legajo distinto muestra el acta de jura a la Constitución de Cádiz prestado por el Colegio de Abogados de Lima en su sesión del 19 de mayo de 1813.

VI. LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA DESEMBARCA EN SUELO PERUANO

La alegría de los festejos gaditanos de 1812 pronto terminaría en Lima. Fernando VII, tras la desocupación de las tropas napoleónicas del suelo español, dejaría su residencia en el castillo-palacio de Valençay para retornar a España en 1814 como rey absoluto. Renuente a la Constitución de Cádiz, Fernando VII derogaría el régimen liberal, reinstaurando el sexenio absolutista en el que gobernaría sin limitaciones, desmantelando la obra de los constitucionales.

En estas tierras el virrey Abascal aplicaría una política férrea para contener el avance de los procesos revolucionarios. Se registra el primer capítulo en el derecho internacional para la independencia del Perú con el "Tratado Particular entre el Estado de las Provincias Unidas del Río de la Plata y el de Chile" suscrito el 5 de febrero de 1819 en Buenos Aires, para liberar Lima y el Perú arrojando de allí al gobierno español²¹.

En la península, el 1 de enero de 1820 al frente de su batallón el general Rafael del Riego y Flórez se pronunció en Cabezas de San Juan proclamando la Constitución de Cádiz de 1812, forzando a Fernando VII a lanzar su Manifiesto a la Nación Española publicado el 10 de marzo de 1820, en que decía

²¹ Ambos estados sudamericanos, prestarán su auxilio con fuerza armada a los habitantes del Perú y en especial a los de la capital de Lima, costeadando una expedición preparada en Chile con ese objeto. Se contempla que el ejército combinado de las Provincias Unidas y de Chile, dirigido contra los mandatarios de Lima en auxilio de sus habitantes, dejaría de existir en Perú luego que se haya establecido un gobierno por la voluntad libre de sus naturales. Salvo que por exigirlo aquel gobierno y siendo conciliable con las necesidades de ambos países contratantes, convengan los tres estados de Chile, Provincias Unidas y Lima, que el ejército permanezca por algún tiempo en el Perú.

“Marchemos francamente, y Yo el primero, por la senda constitucional”... marcando el inicio del trienio liberal²².

El decreto firmado por Jacobo María de Parga del 23 de marzo de 1820 desde la Gobernación de la Península señalaba que conformándose el Rey con el parecer de la Junta Provisional, se ha servido decretar con fecha 16 de marzo de 1820, que se publique de nuevo y jure la constitución española del mismo modo que se ejecutó en 1812, arreglándose puntualmente al decreto de las cortes del 18 de marzo de 1812 que estableció el modo y forma de ejecutar el solemne acto.

En tales circunstancias el general rioplatense José de San Martín se vería precisado a instaurar una dictadura soberana en suelo peruano por *occupatio bellica* en el territorio²³ desde el 8 de setiembre de 1820, primer día del desembarco de sus fuerzas expedicionarias en nuestras costas, inaugurándose un nuevo cómputo calendario de la independencia desde ese episodio.

El 7 de setiembre de 1820 la escuadra libertadora anclaba en la bahía de Paracas, al finalizar la tarde.

El boletín N° 1 del Ejército Unido libertador del Perú narra la llegada de la siguiente manera: “El 7 de setiembre entró el convoy por el canal de San Gallán, a la bahía de Paracas, tres leguas al sur de Pisco, donde fondeó a las 6 de la tarde”.

El desembarco comenzó al día siguiente a las cuatro de la madrugada y se realizó sin contratiempos debido a que las fuerzas realistas encargadas de la defensa de Pisco, de quinientos efectivos al mando de Manuel Quimper, no ofrecieron resistencia, retirándose hacia Ica. Poco después, en Lima las autoridades, corporaciones y colegios, prestarían por segunda vez, solemne juramento de obediencia a la constitución de Cádiz, aunque los ánimos y las circunstancias en Lima ya no eran los de 1812.

VI. SEGUNDA JURA DE CÁDIZ EN LIMA. LA REAL UNIVERSIDAD Y ESTUDIO GENERAL DE SAN MARCOS Y EL REAL COLEGIO DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE SAN FERNANDO DE LIMA VUELVEN A JURAR OBEDIENCIA A LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ

Restablecida en España la Constitución de Cádiz el 9 de marzo de 1820, ésta volvió a jurarse en Lima el 15 de setiembre de 1820, pero esta vez la proclamación sería tomada con indiferencia por el vecindario. El virrey Pezuela describiría en su diario el estado de ánimo imperante:

“No se oyó ni un ¡viva! Ni la menor demostración de alegría hasta que en la Plaza de Santa Ana, el Oidor Osma tiró a la multitud de negros y zambos que seguían la comparsa, un puñado de plata, y esto les avivó y gritaron con algunos vivas para ver si se les echaba más plata, pues ni esta gente

²² ORTIZ DE ORRUÑO LEGARDA, J. M., en: <https://dbe.rah.es/biografias/4241/rafael-del-riego-y-florez>

²³ Respecto de este constructo, SCHMITT, C., *La dictadura*. Madrid, Alianza Editorial 2013.

ni los más principales ni de otras clases manifestaron ni regocijo ni repugnancia en el acto; parecía y lo creí así que todo les era indiferente²⁴”.

La Real Universidad y Estudio General de San Marcos, el 17 de setiembre de 1820, prestaría por segunda vez, juramento a la constitución política de la monarquía española a tenor de los detalles asentados en el desaparecido Libro de Claustros XVI, años 1820 y 1821, revelados en el Informe Torres: “A f. 226, se resolvió que el claustro saliese públicamente á jurar la Constitución española”.

El 29 de enero de 1821, un grupo de subordinados con La Serna a la cabeza, conmina al Virrey Joaquín de la Pezuela, a abandonar el Perú²⁵.

A diferencia del Virrey José de Abascal, Joaquín de la Pezuela no estuvo en condiciones de remitir a España, legajo alguno en cumplimiento del Decreto Real del 16 de marzo de 1820. Las actas del Real Colegio de Medicina y Cirugía de San Fernando de Lima sí se conservan y registran la junta extraordinaria celebrada a las cuatro de la tarde del 11 de Setiembre de 1820 para el programa de jura del 17:

“Congregados en, previa citación, los S.S.D.D. Hipólito Unanue, Protomédico del Perú, Director de este Real Colegio - D. D. Francisco Javier de Luna Pizarro, Rector - D. D. José de Pezet, de Anatomía - D.D. Agustín de Arenas, de Cirugía práctica - D. D. José Gregario de Paredes, de Prima de Matemáticas - D.D. Laureano Lara, de Física - D.D. José María Falcón, sustituto de la Vísperas de Medicina, se trató sobre el Juramento mandado hacer, de la constitución política de la Monarquía española, el día 17 de este mes, sobre que ha pasado el Excmo. Sr. Virrey los correspondientes oficios al Sr. Director para lo respectivo al Tribunal del Protomedicato y al Sr. Rector para lo respectivo al Colegio.

Y vistos dichos oficios con los ejemplares del Bando para la publicación y juramento de la dicha Constitución, se acordó: Hora y modo de jurar la constitución política de la monarquía: Que para el día de la publicación se adorne lo mejor posible la portada del Colegio; que el Domingo 17 a las diez de la mañana se preste el debido juramento por el Tribunal del Protomedicato en su Salón de este Colegio, y acto continuo pasen el Director y catedráticos a prestarle en la Capilla con el Rector y alumnos del Colegio²⁶.

Llegado el día del juramento en el Real Colegio de Medicina y Cirugía de San Fernando de Lima, a 17 días del mes de Setiembre de 1820, hallándose congregados en Capilla a las once de la mañana:

“El Dr. D. Hipólito Unanue, Médico de la Cámara honorario de S. M., Protomédico del Perú, Director de este Real Colegio; El Sr. D.D. Francisco

²⁴ ORTEMBERG, p. 481.

²⁵ ALBI DE LA CUESTA, J., Joaquín de la Pezuela Sánchez, en: <https://dbe.rah.es/biografias/9351/joaquin-de-la-pezuella-sanchez>

²⁶ ARIAS-SCHREIBER PEZET, J., “Hipólito Unanue. Investigación, recopilación y prólogo”, en COMISIÓN NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ, *Colección Documental de la Independencia del Perú*. Lima 1974, vol. 7, p. 336.

Xavier de Luna Pizarro, Racionero de la Santa Iglesia Metropolitana de Lima, Rector; El Sr. D. D. Miguel Tafur, Médico de Cámara Honorario de S.M., Catedrático de Vísperas de Medicina, Vice Director; El D.D. José Vergara, Catedrático de Clínica interna; El D.D. José Pezet, Catedrático de Anatomía; el D.D. Agustín Arenas, Catedrático de Cirugía práctica; El infrascrito Sr. Catedrático de Física, D.D. Francisco de Paula de Guerra, Socio correspondiente de la Sociedad médico quirúrgica de Cádiz, profesor de botánica y química; Br. D. José Pequeño, Director anatómico; Br. D. Ignacio Huidobro, Pasante de Matemáticas, Vice Rector interino; D. Francisco Xavier Cortés, Maestro de Dibujo y los demás pasantes, y alumnos internos y externos.

Habiéndose celebrado el Santo Sacrificio de la Misa, se leyó en alta voz por el infrascrito Secretario el Decreto de S.M. el Sr. Fernando VII (Dios le guarde) de 9 de último Marzo en que manda prestar el juramento de la constitución política de la monarquía promulgada en Cádiz por las Cortes generales y extraordinarias el día diez y nueve de Marzo de mil ochocientos doce, en los términos prevenidos por las mismas Cortes generales y extraordinarias en sus Decretos de 18 de Marzo y 23 de Mayo de 1812.

En seguida se leyó la constitución política de la monarquía sancionada por las mencionadas Cortes. Acabada su lectura hizo el Sr. Rector un breve discurso correspondiente al objeto. Acto continuo se procedió a prestar el Juramento en los términos prevenidos por el decreto citado de 18 de Marzo de 1812, jurando los S.S. Director, Rector y Vice Director con las manos puestas sobre los santos evangelios de guardar y hacer guardar la constitución política de la monarquía española conforme al art. 3º del susodicho decreto. Y los demás catedráticos y pasantes y alumnos los hicieron bajo la fórmula prevista en el art. 2; concluyéndose este acto solemne con el Te Deum dando gracias al Altísimo por el singular beneficio que ha hecho a la Nación y manifestando todos los concurrentes su regocijo con repetidas vivas a la Constitución, y al Rey. Y se mandó extender el acta correspondiente, sacándose tres copias certificadas por el infrascrito Secretario, que el Sr. Rector deberá pasar al Excmo. Sr. Virrey en cumplimiento de lo que previene en su oficio de 9 del mes corriente”²⁷.

Al final de 1820, las Cortes revisaron los términos de reforma para las universidades de ultramar y v.gr. en los estudios de leyes “Las Siete Partidas” fueron reemplazadas por “La Constitución Política de la Monarquía Española”²⁸.

VIII. HIPÓLITO UNANUE Y FRANCISCO XAVIER DE LUNA PIZARRO DESTACAN COMO FIRMANTES DEL ACTA DE OBEDIENCIA

La actuación pública de Unanue se inicia en la última década del XVIII y se extiende hasta el tercer decenio del XIX. Estuvo en permanente servicio al país, por encima de las vicisitudes políticas. Actuó en las postrimerías del

²⁷ ARIAS-SCHREIBER.

²⁸ STOETZER, O., “La constitución de Cádiz en la América española”, en *Revista de Estudios Políticos* (Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid), nº 126, (1962) 664.

Virreinato permaneciendo fiel consejero de Francisco Gil de Taboada y Lemos, Fernando de Abascal y Joaquín de la Pezuela.

Convencido que prestaba útiles servicios a la patria con el apoyo de las autoridades virreinales, logró la creación del Real Anfiteatro Anatómico de San Andrés y del Colegio de Medicina y Cirugía de San Fernando, obras que impulsaron el desarrollo de la ciencia médica peruana.

Diputado de Cádiz por Arequipa, durante la gesta emancipadora Unanue permaneció al margen de las conspiraciones contra el régimen peninsular²⁹.

En 1812 Unanue redactó e hizo firmar un enérgico manifiesto, reclamando los justos derechos de los criollos para ser representados en el gobierno peninsular, quedando expuesto -como él mismo señala en uno de sus escritos- a la cólera de las autoridades virreinales. Lo unía al virrey Abascal una amistad sincera y honda gratitud, aquél había apoyado la idea de Unanue de fundar el Colegio de Medicina. La actitud de Unanue se identifica con la de aquellos que contribuyeron con su pluma y con sus obras a crear sólidas bases de la nacionalidad.

Ferviente cultor del conocimiento y enemigo acérrimo de la ignorancia. Su obra cumbre se intitula "Observaciones sobre el clima de Lima y su influencia en los seres organizados, en especial el hombre"³⁰. Adoptó una actitud expectante sobre el curso de los acontecimientos militares, inclinándose a las filas patriotas sólo a partir de la ocupación de Lima por San Martín.

Entre los documentos de carácter patrimonial, transcritos de los folios que se conservan en el Archivo General de la Nación, tiene especial interés la extensa memoria testamentaria redactada por Unanue en 1833. En ella dispone que sus albaceas arreglen su testamento sujetándose a dicha memoria. Hace una relación detallada de sus bienes, especialmente de los que adquirió de su discípulo y benefactor Agustín de Landaburu y Belzunce, diputado peruano en Bayona, de quien fue albacea y heredero³¹.

Hipólito Unanue firmó el 4 de octubre de 1812, el acta de juramento de obediencia a la constitución política de la monarquía promulgada en Cádiz y lo haría por segunda vez el 17 de setiembre de 1820 en ambos casos por el Colegio de Medicina de San Fernando.

De Francisco Xavier de Luna Pizarro, la propuesta para que ocupe el rectorado de San Fernando señala:

El Sr. D.D. Francisco Javier Luna, Prebendado de esta Santa Iglesia Catedral, Secretario de su Ilustrísimo Cabildo, Examinador Sinodal de este Arzobispado, y abogado del Ilustre Colegio de esta Capital, quien en España tuvo el distinguido honor de ser nombrado Capellán del Real y Supremo Consejo y Cámara de Indias, después de haber desempeñado con mucho lustre la enseñanza de Física y Matemáticas en el Colegio Seminario de la Ciudad de Arequipa, y servido los empleos de Vice Rector, y Regente en la excelente reforma que hizo de él el Ilustrísimo Sr. Chávez,

²⁹ ARIAS-SCHREIBER.

³⁰ UNANUE, H., *Lima 1806*, Imprenta Real de los Huérfanos.

³¹ Ver nota 7.

y que aprobó S.M. incorporando aquel Colegio con las universidades del Reyno.

Obtuvo los grados mayores en teología, y cánones en la Real Universidad del Cuzco, para entrar en las oposiciones que hizo con aceptación general a las Canongías Magistral y Doctoral, habiendo servido el ministerio Parroquial con ejemplar conducta. Su amor a las Letras le hizo concurrir a los exámenes de Física y Matemáticas que tiene la juventud en el Colegio, y animado del mismo y del bien público ha accedido a nuestras instancias³².

Tras estudiar Teología y Leyes en el seminario conciliar de San Jerónimo, Luna Pizarro se licencia en Leyes y Cánones (26 de junio de 1799) y en Sagrada Teología (julio de 1799) por la Universidad de Cuzco; abogado ante la Real Audiencia del Cuzco (28 de septiembre de 1801).

Ordenado sacerdote (13 de agosto de 1806), Luna Pizarro fue nombrado cura de Torata (2 de junio de 1808).

Profesor de Filosofía y Matemáticas (1802), vicerrector y prefecto de estudios del seminario de Arequipa (1807).

Viajó a España en 1809 como familiar del obispo Chávez de la Rosa; ocupó los cargos de capellán del presidente del Consejo de Indias y de examinador sinodal del Obispado de Sigüenza.

Asistió Francisco Xavier de Luna Pizarro a las sesiones de las Cortes de Cádiz.

De regreso al Perú, electo diputado suplente por Arequipa (1813) e incorporado al Cabildo eclesiástico de Lima como medio racionero (24 de junio de 1812), racionero (24 de junio de 1817) y secretario (del 7 de enero de 1814 a febrero de 1822).

Doctor en Teología por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (1819) y Rector del Colegio de Medicina de San Fernando (1819).

Diputado por Arequipa en los Congresos Constituyentes de 1822, 1826, 1827-1828 y por Tinta (Cuzco) en los de 1833-1834 y senador por Arequipa (1831 y 1832).

Ocupó la presidencia del primer Congreso Constituyente (del 10 de septiembre al 20 de octubre de 1822).

Integró la junta encargada de depurar los servicios patrióticos de los sacerdotes; asociado a la Orden del Sol (12 de diciembre de 1821); miembro de la Sociedad Patriótica (10 de enero de 1822); miembro de la comisión de redacción del proyecto de Constitución de 1823, destacó por su posición contraria a la unión Iglesia-Estado, en oposición a la continuación del Patronato.

Se expatrió a Chile, ante la presión militar realista que determinó la elección del presidente José Mariano de la Riva-Agüero (1823); tesorero del Cabildo Diocesano de Arequipa (1825).

³² ARIAS-SCHREIBER, p. 324.

Se refugió en Chile (de 1826 a abril de 1827), al oponerse a la prórroga de la dictadura bolivariana y la proyectada constitución vitalicia (1827).

Presidente del Congreso Constituyente (del 4 de junio al 4 de julio de 1827 y del 4 de marzo al 4 de abril de 1828); en los debates de la Constitución de 1828 defendió que se inspirara en la de 1823 y un modelo político basado en un estado unitario descentralizado, presidencialista y controlado por el Congreso Bicameral; decidió la elección presidencial del mariscal José de La Mar (1827-1829); sería desterrado a Chile a raíz de la destitución del presidente La Mar (1829).

Deán de la catedral de Arequipa (desde 1831), presidente del Congreso con los votos del grupo liberal (del 12 de diciembre de 1833 al 12 de marzo de 1834), obispo auxiliar de Alalía y auxiliar de Lima (21 de septiembre de 1837).

Al decidir la elección a presidente del general Luis José de Orbegozo (1837-1838), se situó en el centro de la crisis.

Francisco Xavier de Luna Pizarro fue vigésimo arzobispo de Lima (bula en agosto de 1845 y posesión 27 de septiembre de 1845 a 1855). Se opuso a la libertad de cultos y defendió la condena papal contra Francisco de Paula González Vigil³³.

IX. LA UNIVERSIDAD Y ESTUDIO GENERAL DE SAN MARCOS DE LIMA Y EL COLEGIO DE MEDICINA DE SAN FERNANDO DE LIMA JURAN LA INDEPENDENCIA ROMPIENDO SUS JURAMENTOS DE OBEDIENCIA A LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ

El historiador Mariano Felipe Paz Soldán respecto a los inciertos días que le tocó vivir a Lima en julio de 1821, señala:

“El 4 de Julio de 1821 (el virrey Laserna) anunció su salida publicando una proclama en que aconsejaba á todos que conservaran el orden y encargaba el mando de la Ciudad de Lima al Marqués de Montemira³⁴. Ofició así mismo al General San Martín manifestándole que abandonaba la capital, y que como había partidas de guerrillas y bandoleros que aprovechando de los momentos de acefalía en que quedaba la Ciudad podían causar robos y males, le pedía que con tiempo diera las órdenes oportunas para que no se alterara la tranquilidad de los vecinos” (...).

“La ciudad estaba conmovida y en la mayor consternación: los que se hallaban comprometidos por sus opiniones, ó los que temían perder su fortuna se retiraron á las fortalezas del Callao, las tímidas mujeres amedrentadas con la idea infundida por los españoles, de que los patriotas saquearían la Ciudad y no respetarían ni su pudor, se ocultaron

³³ Ver, LUNA PIZARRO, F. X. de, *Escritos políticos*. Comp., introd. y notas, de A. Tauro del Pino, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1959.

³⁴ Para el maestro Raúl Porras, (Mariano Felipe) Paz Soldán, (fue) gran archivero, coleccionador, erudito historiador y bibliógrafo, y el iniciador de la primera gran historia del Perú independiente, con la publicación del primer volumen de su *Historia del Perú Independiente*, en la que, junto con sus demás obras, sentó las bases de nuestra historiografía, PORRAS BARRENECHEA, R., *Fuentes Históricas Peruanas*, p. 493.

en los monasterios; otros buscaban su apoyo en el ejército que se retiraba, “todo era una confusión, todo un trastorno; y sin armas ni tropa se hallaba la Capital en una anarquía completa”.

Paz Soldán continúa: “Nada era más peligroso que la multitud de los negros que intentaban aprovecharse de tan críticos momentos, entregándose al saqueo y a satisfacer sus pasiones” (...)

“El 6 de julio abandonó La Serna la ciudad á las cinco de la mañana, y quedó en acefalía hasta el día siguiente en que los parlamentarios enviados por San Martín entraron con bandera blanca y corneta, á tratar sobre el modo como debía hacerse la entrega. Se acordó por el Cabildo que, dos Diputados de su seno y dos que representaran al Gobierno interino, ofrecerían la Ciudad al General San Martín para que dispusiera su entrada en paz y la protegiera” (...).

“La noche del 9 entró la primera división patriota y fue recibida con aplausos. Al siguiente día como á las siete y media de la noche entró el General San Martín á la Capital con el mayor silencio; tuvo una entrevista con el Gobernador Montemira y regresó como á las diez y media de la misma noche á establecer su campamento en Mirones, equidistante entre Lima y el Callao” (...). “A pesar del silencio con que vino á Lima, se generalizó la noticia y el pueblo alborotado se agolpaba por las calles y llenaba el palacio por conocer á su Libertador”.

“Al día siguiente se publicaron varios bandos aquietando el espíritu tímido de unos, y el sobresalto de otros. Para disminuir el antiguo respeto que se tenía á todo lo que era del Rey, se destrozaron los bustos y armas reales, reemplazándolas con las de la patria y con la inscripción de Lima Independiente”³⁵.

Eran inquietantes e inciertos, aquellos días que corrían en la ciudad de Lima, extenuada por las requisas, la peste, el hambre, la inseguridad, y por el inminente asalto de una temible turba de alzados, situación agravada por la retirada del Virrey Laserna acompañado de su séquito³⁶. Esta grave amenaza determinó que el Cabildo se viera forzado a pedir la *protección especial* del general José de San Martín cuyas tropas expedicionarias estaban acantonadas en las afueras de Lima.

³⁵ PAZ SOLDÁN, M.F., *Historia del Perú independiente. Primer periodo 1819-1822*. Lima 1868, pp. 183-184.

³⁶ “... El ejército patriota situado en Huaura y pueblos inmediatos fue atacado de esa horrible enfermedad (fiebre amarilla ó vómito prieto), y el mal se aumentaba por la escasez de todos los recursos y por no tener hospitales ó casas cómodas para ser asistidos: centenares de bajas diarias tenía el ejército, al extremo de ser muy alarmante la seguridad de poder resistir un ligero ataque del enemigo. El activo Monteagudo tomaba cuantas providencias, recursos y arbitrios estaban á su alcance para aliviar ó cuando menos disminuir tan lamentable mal.... El número de enfermos, en 4 de Mayo, llegaba á 605, aumentó hasta 808, ocho días después; y el 22 subió el número á 1.131 es decir casi el tercio del ejército”, PAZ SOLDÁN, p. 161.

Fue así que ingresó a Lima esta fuerza militar para cumplir, por imperio de las circunstancias, una misión de custodia, seguridad, de protección a favor del vecindario. El comandante de estas fuerzas de ocupación, de modo diligente a partir de entonces, se dedicó a obtener el voto del vecindario y de las corporaciones, en una alianza política y civil, en un pacto juramentado por el separatismo, por la ruptura del fidelismo, en suma, el juramento popular y el de las corporaciones por la independencia.

De ese modo, el 23 de julio de 1821 San Martín instruyó al rector sanmarquino Ignacio Mier para que el claustro jure la independencia, con fórmula incluida. El acta en que la universidad juró la independencia, contiene una transcripción de esta comunicación dirigida el 23 de julio de 1821 por San Martín al rector de la Universidad de San Marcos, Ignacio Mier, con posterioridad a la declaración de la independencia por el cabildo³⁷.

San Martín de modo directo, en forma mandatoria expresó al rector Mier que al haberse

“... declarado la voluntad de este ilustre vecindario en favor de la Independencia de esta capital de la dominación española y de cualquiera otra extranjera, era llegado el tiempo de completar un acto de tanta grandeza, para que concurren á solemnizarla los individuos de ese cuerpo (académico) quienes prestarán con arreglo á la fórmula que incluyo, el respectivo juramento”.

Así los acontecimientos nos conducen hasta los agitados ambientes de nuestra universidad, siendo aproximadamente las 10 de la mañana del lunes 30 de julio de 1821, donde asistiremos a ese acto solemne. Congregados en la capilla de la universidad, aderezados y entapizados los ambientes a tono con el ceremonial a punto de iniciarse, se encontraban 69 venerables catedráticos, doctores y maestros, presidido por el rector, monseñor Dr. D. Ignacio Mier, Arcediano de la iglesia, teólogo, mercurista, y hasta fines del siglo XVIII, cura de Pomabamba.

Marcada la hora, inició la ceremonia que pondría fin a la vida virreinal en la historia de San Marcos y abriría el capítulo hacia la nueva soberanía.

Transcribimos el acta y en forma numerada y nominal a los 69 individuos del claustro, encabezados por el Rector y seguidos de los demás Doctores y Maestros que firmaron el acta ante el Secretario que certificó, José Antonio Henríquez.

ACTA DE LA UNIVERSIDAD EN QUE JURÓ LA INDEPENDENCIA

³⁷ El ritual de la independencia declarada, manifestada, querida, expresada, *de facto*, se cumplió en su primera etapa con la declaración por el cabildo de la ciudad de Lima el 15 de julio de 1821, luego su proclamación, anuncio, el 28 del mes y de la jura, en los días posteriores. La segunda etapa, de la independencia constituida, *de iure*, conforme al *Ius Gentium*, reconocida por España, se obtendría 58 años después.

“En treinta de Julio de mil ochocientos veinte y uno en la Capilla de esta Universidad y Estudio Jeneral de San Marcos de la ciudad de Lima, capital del Perú, Lunes á las diez del día poco mas ó menos. Se congregaron el Señor Rector Dr. D. Ignacio Mier, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia, y un crecido número de Catedráticos, Doctores y Maestros;

Y tomando la voz dicho Sr. Rector, dijo:

Había congregado este Ilustre Claustro á efecto de jurar la Independencia de esta Capital conforme á lo dispuesto y mandado por el Excmo. Señor Jeneral D. José de San Martín en el superior oficio que con fecha veinte y tres del presente mes de Julio había pasado á esta Escuela el que mandó á mí el presente Secretario lo leyese

Y es como sigue:

Habiéndose declarado la voluntad de este ilustre vecindario en favor de la Independencia de esta capital de la dominación española y de cualquiera otra extranjera en la solemne junta celebrada en las salas capitulares del Excelentísimo Ayuntamiento suscribiendo la acta de la Independencia las primeras y mas distinguidas personas,

Es llegado el tiempo de completar un acto de tanta grandeza.

Por tanto,

He mandado por bando, que el Sábado veinte y ocho inmediato se solemnice y proclame la Independencia de esta capital del Perú en todos los lugares públicos y acostumbrados con la debida magnificencia, Y que concurren á solemnizarla los individuos de ese Cuerpo, quienes en el día inmediato, después de la misa de gracias en la Catedral, prestarán en manos de US. Con arreglo á la fórmula que incluyo el respectivo juramento,

Especialmente los que no hubiesen suscrito el acta extendida en los libros del Excelentísimo Ayuntamiento firmando en cuaderno aseado y prolijo los que así jurasen. Á fin de que concluido tan glorioso acto, se remita original á este Superior Gobierno para su inteligencia, y que se consolide.

Dios guarde á US. Muchos años. Lima, veinte y tres de Julio de mil ochocientos veinte y uno, primero de la Independencia. José de San Martín. Señor Rector de la Universidad de San Marcos.

Y habiéndose oido y entendido por todos los Señores Doctores y Maestros, continuó el Señor Rector Diciendo le parecía haría agravio á la distinguida penetración y luces de que abundan todos los individuos que componen este Cuerpo, si tomase el empeño de manifestar todas las ventajas que han de resultar á la América en su gobierno independiente de la nación española, y de cualquiera otra nación extranjera, no solo en las artes y comercio, sino también en las ciencias,

Pues libres ya los sabios de que abunda este nuestro suelo de incurrir en la indignación de un gobierno indiscreto y opresor que los obligaba á sofocar aun la idea de lo que son, podrían desplegar toda la sublimidad de sus luces y conocimiento para explicar y defender la alta dignidad de hombres libres con una libertad sujeta siempre á las leyes y preceptos de nuestra Santa Religión Católica, Apostólica Romana, la única que profesamos, y hemos de profesar y defender hasta la muerte,

En cuya suposición se procedía á hacer el juramento, y postrados ante la efijie de un Crucifijo, puestas las manos sobre los Santos Evangelios dijo, y con él todos los Señores concurrentes:

Juramos á Dios y á la Patria sostener y defender con nuestra opinión, persona y propiedades la Independencia del Perú del Gobierno Español, y de cualquiera otra dominación extranjera.

Si así lo hiciéremos Dios nos ayude, y si no él y la Patria nos lo demanden.

Concluido este juramento dijo el Señor Rector, que procedía á celebrar el Santo Sacrificio de la Misa en acción de gracias al Señor por el grande beneficio que recibíamos de su mano poderosa, pidiéndole al mismo tiempo la paz y felicidad de nuestra América y el acierto del Gobierno de nuestro Excmo. Jefe.

Acabado este acto religioso el Señor Rector y demás Señores Doctores y Maestros firmaron esta acta ante mí el presente Secretario que lo certifico.

- 1) Ignacio Mier Rector
- 2) El Conde de Casa Saavedra, vicerrector
- 3) Fr. Andrés Aragón, Catedrático de Artes
- 4) Fr. José Antonio Corci, ex-Catedrático de Vísperas de Teología
- 5) Dr. Carlos Delgado
- 6) Dr. José Benito Castro
- 7) Tomas Panizo y Foronda, Tesorero
- 8) Manuel Tellería
- 9) Dr. Narciso Sanchez Cosío
- 10) Dr. Manuel Antonio Colmenares, sustituto de la Cátedra de instituciones (firmo el acta del cabildo de la independencia)
- 11) Fr. Gerónimo Caveró, Catedrático de Teología (firmo el acta del cabildo de la independencia)
- 12) Fr. José Figueras
- 13) Fr. Martin Molero, Catedrático de prima de Dogmas
- 14) Antonio de Bedoya (firmo el acta del cabildo de la independencia)
- 15) Fr. Manuel Oruna
- 16) Manuel Palacios
- 17) Dr. Fr. Melchor Suarez

- 18) Dr. Fr. José Domingo Oyeregui (firmo el acta del cabildo de la independencia)
- 19) Dr. Juan Bautista Cardona
- 20) José Alejandro Jayo, Catedrático de Prima de Cánones
- 21) Justo Figuerola, Catedrático de Vísperas de Leyes (firmo el acta del cabildo de la independencia)
- 22) Ignacio Morales
- 23) José Joaquín Ceballos
- 24) Manuel de Arriz
- 25) José Mariano de Aguirre (firmo el acta del cabildo de la independencia)
- 26) Bernabé Tramarria
- 27) Carlos Julian Agüero
- 28) Juan José de Gárate
- 29) Gregorio Bedoya
- 30) Dr. Manuel de la Fuente y Murga (firmo el acta del cabildo de la independencia)
- 31) Fr. José Sália, Catedrático de Vísperas de Teología
- 32) Julian Piñeiro
- 33) Manuel Herrera (firmo el acta del cabildo de la independencia)
- 34) Fr. Eusebio Casaverde
- 35) Fr. Francisco Salmon
- 36) Manuel de Villarán
- 37) José Alvaro de Arias
- 38) Fr. Nicolas Galagarsa
- 39) José Noriega
- 40) Manuel Trujillo, Cura de Sicaya
- 41) Dr. Francisco Herrera (firmo el acta del cabildo de la independencia)
- 42) Dr. Juan Francisco Puelles (firmo el acta del cabildo de la independencia)
- 43) Dr. Pedro Vazquez de Velazco y Solís
- 44) Felipe Cuellar
- 45) Manuel Gárate
- 46) Juan Estevan Henríquez de Saldaña
- 47) Agustín Charun
- 48) Dr. Mariano Parral
- 49) Juan José Muñoz
- 50) Dr. Fr. Francisco Javier Sanchez, Bibliotecario y Catedrático
- 51) Juan Miguel de Zela
- 52) Dr. Pedro José de Tramarria (firmo el acta del cabildo de la independencia)
- 53) Dr. Fernando José de Salazar
- 54) Mauricio Calero
- 55) Dr. Manuel Mansilla (firmo el acta del cabildo de la independencia)
- 56) Antonio Almoguera

- 57) Fr. Tomas Silva (firmo el acta del cabildo de la independencia)
- 58) Fr. Manuel Huerta, Catedrático de Prima
- 59) Dr. Pedro Dávila (firmo el acta del cabildo de la independencia)
- 60) Dr. José de Tagle
- 61) Francisco Félix de Carrión
- 62) Fr. Gaspar Romero
- 63) Laureano de Lara, Catedrático de Filosofía
- 64) Vicente Gago del Corral
- 65) José Urreta, bedel mayor
- 66) José Domingo Falcón Ayuso, bedel futurario
- 67) Manuel Nieto y Rico, bedel segundo
- 68) Dr. Pedro Rolando, Catedrático de Artes
- 69) Dr. José Villegas.

Luego que acabaron de firmar los Doctores y Maestros de que arriba consta, el Señor Rector les dió las mas expresivas gracias, manifestándose en su semblante y en el de todo Señor concurrente la mayor complacencia de haber concurrido á este acto tan interesante y glorioso para todos, Y mandándome á mí el presente Secretario dejase una copia certificada de esta acta en los Libros de Claustros de la Escuela para su eterna memoria,

Se concluyó esta diligencia de que certifico. — José Antonio Henríquez, Secretario”.

Es copia del acta remitida al Señor Jeneral en Jefe D. José de San Martín, y para que conste en virtud de lo mandado, doy la presente en Lima, veinte y tres de Julio de mil ochocientos veinte y uno—

José Antonio Henriquez, Secretario.” Es copia del orijinal. –M. Torres”.

A diferencia del Decreto de las Cortes de 18 de marzo de 1812 de publicación solemne y respectivo juramento a la constitución de Cádiz, que ordenaba se enviase por duplicado el testimonio del juramento, el oficio de San Martín al Rector Mier del 23 de julio de 1821 disponía: “... se remita original á este Superior Gobierno para su intelijencia...”

Por ello el invaluable documento repatriado desde Argentina a la universidad, es el original autógrafo del acta con la firma de los 69 integrantes del claustro sanmarquino remitida al Superior Gobierno de José de San Martín en Lima, entregado por el representante de la Casa Tornquist S.A. al Rector de San Marcos, Dr. Solf y Muro, con ocasión de su visita a Buenos Aires hacia fines de 1937.

El acta original sanmarquina de la independencia formó parte de la importante colección documental del Sr. Estanislao Zeballos³⁸. En 1930 la Biblioteca Tornquist adquirió 500 obras que son una parte de la biblioteca particular de Estanislao Zeballos³⁹.

Las obras seleccionadas enriquecieron los fondos de la Biblioteca Tornquist, en especial por la adquisición de manuscritos únicos, libros, folletos, revistas, parte de su archivo y correspondencia personal⁴⁰. Hacia 1937 la Imprenta "Lux" en Lima, publicó la versión facsimilar del Acta de juramento de la Independencia por la Universidad de San Marcos entregada a la universidad en 1937 como documento repatriado gracias a la generosidad argentina⁴¹.

Nos toca ahora dar algunas noticias de Ignacio Mier, Rector sanmarquino entre 1819 y 1822, i.e. Rector del segundo juramento prestado el 17 de setiembre de 1820 a la constitución española y Rector del juramento prestado a la Independencia el lunes 30 de julio de 1821.

Desde 1791 Ignacio Mier, por entonces cura de Pomabamba, figura como suscriptor del Mercurio Peruano desde su primer Tomo en el primer cuatrimestre de 1791⁴². Es probable que Mier fuera suscriptor permanente del Mercurio Peruano, como muchos otros ilustrados. El 24 de Noviembre de 1799, se recibió de canónigo Teologal el cura de Pomabamba D. Ignacio Mier en la vacante de D. Domingo de Orrantía⁴³.

Mier accedió por voto secreto al rectorado de San Marcos en el periodo 1819-1822⁴⁴. Como integrante del cabildo eclesiástico, Junto a otras autoridades del clero, participó de la jura de la independencia el domingo 29 de julio de 1821

³⁸ VALCÁRCEL, D. Acta de Juramento de la Independencia por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, En *Documenta, Revista de la Sociedad Peruana de Historia*, t. II, nº 1, Lima 1949-1950, Edit. Lumen S.A., pp. 587 a 592.

³⁹ Estanislao Zeballos, nació en Rosario, Provincia de Santa Fé, Argentina, el 22 de julio 1854; legislador nacional electo en tres oportunidades y Ministro de Relaciones Exteriores en las presidencias de Miguel Juárez Celman (1889-1890), Carlos Pellegrini (1891-1892) y José Figueroa Alcorta (1907-1908), en: [https://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/colZeballos.asp#:~:text=Estanilao Zeballos, Figueroa Alcorta \(1907-1908\)](https://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/colZeballos.asp#:~:text=Estanilao Zeballos, Figueroa Alcorta (1907-1908))

⁴⁰ La Biblioteca Tornquist fue fundada en 1916 por Ernesto Tornquist y Cía. Su acervo está compuesto por un valioso caudal de 35.842 libros y monografías, 1155 publicaciones periódicas y documentos manuscritos de personalidades del devenir histórico argentino, enriquecido con la incorporación de parte de la Colección Estanislao Zeballos, en: <https://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/colZeballos.asp>

⁴¹ La Universidad de San Marcos, gracias a los adelantos de la técnica, publicaría por fin en 1937, la primera versión facsimilar del acta, en un folleto, bajo el título "Acta de la jura de la independencia por la universidad el 30 de julio de 1821", Imprenta Lux, de E.L. Castro, Lima 1937, siendo Rector de San Marcos el Dr. Alfredo Solf y Muro.

⁴² *Mercurio Peruano de Historia, Literatura y Noticias Públicas que da á luz. La Sociedad Académica de Amantes de Lima*. En su nombre, D. Jacinto Calero y Moreyra, t. I (Enero-Marzo de 1791); *Ibid*, t. III (Septiembre-Diciembre de 1791; *Ibid*, t. VII (Enero-Abril de 1793).

⁴³ BERMÚDEZ, J.M., *Anales de la Catedral de Lima: 1534 a 1824*, Lima, Imprenta del Estado, 1903.

⁴⁴http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/libros/historia/san_marcos/Cont_Uni.htm

y presidiría como rector de San Marcos, la jura del claustro a la mañana siguiente.

Hacia el 9 de Diciembre de 1824, día de la batalla de Ayacucho Mier quedaba en el Cabildo de esta Santa Iglesia como Arcediano, con D. Francisco Javier Echagüe, Deán; D. Pedro Nolasco Toro, Tesorero; y como uno de los canónigos, D. Toribio Rodríguez de Mendoza (que murió poco después), entre otros⁴⁵.

Ignacio Mier continuaría su carrera rectoral al acceder al rectorado del seminario de Sto. Toribio, y a la vocalía de la Dirección general de estudios, establecida por decreto del 23 de abril de 1825, conforme al artículo 185º de la Constitución de 1823⁴⁶. Se sabe que Ignacio Mier junto al vicario capitular de Lima Francisco Javier Echagüe se opusieron a la secularización de los regulares por el Congreso⁴⁷. Mier falleció en 1832, y tras su deceso, se nombró rector del seminario conciliar de Santo Toribio al Dr. José Mariano de Aguirre y Mayora (quien como Mier también se había desempeñado en el rectorado de San Marcos⁴⁸.

Es el momento de tratar el juramento a la independencia prestado por Colegio de Medicina y Cirugía de San Fernando. El Exmo. José de San Martín, Capitán General, General en Jefe del Ejército Libertador del Perú, también cursó oficio el 23 de julio de 1821 al Rector Francisco Xavier de Luna Pizarro. Se le instruyó a Luna Pizarro para que se proceda a prestar el juramento de la Independencia del Perú con arreglo a la fórmula impresa.

Transcribimos el acta de jura del Colegio de Medicina y Cirugía de San Fernando de Lima a la independencia del Perú:

Juramento de la Yndependencia del Perú

En el Colegio de Medicina y Cirujia de Sn Fernando de Lima a treinta de julio de mil ochocientos veinte y uno:

⁴⁵ BERMÚDEZ.

⁴⁶ CARRASCO, E., *Calendario y guía de forasteros de Lima para el año de 1826*. Lima, Imprenta del Estado, 1825. p. 81.

⁴⁷ Perhaps the most important opponents of the secularization by the Congress were Francisco Javier Echague, Dean and vicario capitular of Lima and the arcediano Ignacio Mier. As canonists, both men were certainly outraged at the methods used by the Congress. When requested to give his opinion on the secularization of religious, Echague pointed out that the religious were mature people who should, therefore, have understood the gravity of vows. "La secularización de los regulares es un arrepentimiento culpable y una manifiesta infidelidad a Dios y a la Iglesia", Archivo Arzobispal de Lima, Notas del Supremo Gobierno, 1826-1829. TIBESAR, A.S., "The Suppression of the Religious Orders in Peru, 1826-1830 or the King versus the Peruvian Friars: The King Won", en *The Americas* (Academy of American Franciscan History Stable), vol. 39, nº 2 (Oct., 1982) 205-239: <http://www.jstor.org/stable/981335>.

⁴⁸ *Necrología del Dr. José Mariano de Aguirre y Mayora. Dean de esta santa iglesia metropolitana, rector del seminario conciliar de Santo Toribio y de San Marcos*. Lima, Imprenta de Masias, 1835, p. 16.

Congregados a las diez de la mañana en la capilla de dicho colegio, el Rector, maestros, y alumnos que subscriben: en cumplimiento de lo mandado por el Exmo. Señor Don José de San Martín, Capitán gral. General en jefe del Ejército Libertador del Perú en oficio del 23 del corrte. dirigido al dicho Sr Rector se procedió a prestar el Juramento de la Independencia del Perú con arreglo a la fórmula impresa que es del tenor siguiente =

¿Jurais a Dios y a la Patria sostener y defender con vuestra opinion, persona, y propiedades la independencia del Perú del Gobierno español, y de cualquier otra dominación extranjera? –

y habiendo jurado en manos del Señor Rector los citados maestros y alumnos uno a uno con las manos puestas sobre los Santos Evangelios y conforme a la expresada formula se concluyó entonando el te Deum para dar gracias al Supremo arbitro de los imperios por el singular beneficio que hace al Perú, y manifestando los concurrentes su regocijo con repetidos vivas a la Patria:

Lo que firman para su constancia. Firmado = Xavier de Luna Pizarro, Rector = Eduardo Pellegrin = Xavier Cortes = Ygnacio Huidobro = Cayetano Heredia = Juan Concha = Jose Francisco Alvarado = Ygnacio Pizarro = Miguel Morales = Melchor Ramos = Manuel Pastor = Esteban Moles = Miguel Rios = Mario Sierra = Fracisco Soberon = Manuel Hidalgo = Pablo Alzamora = Jose Damaso Herrera = Fernando Flores = Pedro Minondo = Dr. Laureano de Lara, Secretario de Colegio.

Es copia de la que original se remitió al Superior Gobierno hoi 30 de julio de 1821. D. Lara”.

No firmaría Unanue el acta de juramento a la independencia prestado por el Colegio de San Fernando de Lima del 30 de julio de 1821, pero sí lo hizo en el acta de juramento del Protomedicato a la independencia del 29 de julio de 1821⁴⁹.

X. EL PROTECTORADO DECRETA LA ABOLICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y EL DESGLOSE DE LAS RESPECTIVAS ACTAS DE JURAMENTO PARA SU REMISIÓN AL MINISTERIO DE GOBIERNO

Como epílogo de las juras gaditanas limeñas de 1812 y de 1820, el Protector de la Libertad del Perú, con fecha 9 de agosto de 1821 dispuso

“... que subsistiendo hasta el presente en vigor todas las leyes que no están abrogadas y siendo incompatible con los altos destinos del Perú y con la voluntad universal, fuertemente manifestada, el régimen prescripto por la constitución de España, que con violencia se hizo jurar a los pueblos para esclavizarlos a la sombra de unas leyes calculadas para hacer feliz a una sección pequeña de la Europa a expensas del Nuevo Mundo, HE RESUELTO quede enteramente ABOLIDA en todas sus partes la constitución de España, y que las actas de reconocimiento que existan en todos los tribunales y corporaciones del estado peruano, se desglosen del libro en que están insertas y remitan inmediatamente

⁴⁹ *Colección Documental de la Independencia del Perú*, p. 385.

al ministerio de gobierno, esperando del patriotismo que han acreditado todas ellas, que se apresuren a darle mas puntual cumplimiento a esta resolución.

Lima, 9 de agosto de 1821, 2º de la libertad del Perú.

SAN MARTÍN

B. Monteagudo”

Es sabido que desde la imprenta portátil que trajo consigo al Perú, San Martín había emprendido una campaña mediática para fustigar la Constitución de Cádiz.

Se resalta el énfasis puesto por el Protectorado en

“... que las actas de reconocimiento (a la Constitución de Cádiz) que existan en todos los tribunales y corporaciones del estado peruano, se desglosen del libro en que están insertas y remitan inmediatamente al ministerio de gobierno, esperando del patriotismo que han acreditado todas ellas, que se apresuren a darle más puntual cumplimiento...”.

En un manifiesto deseo político de borrar todo vestigio de fidelismo gaditano para inaugurar las bases de una nueva fidelidad al régimen de turno y a la soberanía en ciernes. Se sucederán nuevos juramentos políticos exigidos por los regímenes de turno a los claustros académicos.

Se conservan sucesivas actas de juramentos prestados por el Colegio de Medicina y Cirugía de San Fernando, renombrado Colegio de la Independencia en 1821 por el Gral. José de San Martín.

Así, el juramento prestado el 18 de octubre de 1821 al Estatuto Provisorio; El juramento prestado el 20 de setiembre de 1822 al primer Congreso Constituyente del Perú; El juramento prestado a las Bases de la Constitución Política el 22 de diciembre de 1822; El prestado el 26 de setiembre de 1822 al Soberano Congreso Constituyente del Perú; El juramento del 20 de agosto de 1823 de obediencia al presidente José Bernardo de Tagle; El 10 de diciembre de 1826, juramento de obediencia a la Constitución Política de 1826⁵⁰.

XI. CONCLUSIÓN

Lejos de ser espontáneos, los juramentos de obediencia prestados en octubre de 1812 y en setiembre de 1820 por la Universidad de San Marcos y por el Colegio de Medicina San Fernando a la Constitución de Cádiz fueron exigidos por Decreto CXXXXIX de las Cortes del 18 de marzo de 1812⁵¹ al igual que los juramentos prestados a la independencia del Perú el 30 de julio de 1821 exigidos por Oficio del Gobierno protectoral del 23 de julio de 1821.

Las actas de los juramentos gaditanos de 1812 y de 1820, además de las actas de ulteriores juramentos registrados hasta 1826 en instituciones del saber

⁵⁰ Las actas de esas juras se conservan en el Archivo Histórico Domingo Angulo de la Universidad de San Marcos.

⁵¹ El facsímil del Decreto de las Cortes se ofrece en el anexo documental.

superior, se asumen como instrumentos requeridos como prueba escrita de lealtad al régimen imperante.

La Real Universidad de San Marcos juró obediencia el 17 de setiembre de 1820 a la Constitución de Cádiz, conforme al acta asentada a fs. 226 del Libro XVI de Claustros, expoliado en 1881 durante la invasión chilena.

No se ha encontrado dicha acta de jura porque:

- 1) Estuvo asentada en el Libro XVI de Claustros, fue expoliado por la soldadesca chilena en 1881.
- 2) El Virrey Pezuela, no remitió a España el legajo con actas de juramento respecto de la segunda proclamación y jura de Cádiz en Lima, exigido por Decreto Real del 16 de marzo de 1820.
- 3) El Generalísimo José de San Martín resolvió el 9 agosto de 1821, que las actas de reconocimiento a la Constitución de Cádiz que existan en todos los tribunales y corporaciones del estado peruano, se desglosen del libro en que están insertas y se remitan inmediatamente al ministerio de gobierno.

El acta del juramento a la independencia de Lima de la dominación española, prestado el 30 de julio de 1821 es un invaluable documento repatriado desde Argentina a la universidad, pues se trata del original autógrafo con la firma de los 69 integrantes del claustro sanmarquino remitido al Superior Gobierno de José de San Martín en Lima.

El juramento por la independencia es la última actuación virreinal de la Real Universidad y Estudio General de San Marcos de Lima, que debe ser valorada en el texto y el contexto históricos de las precedentes juras de obediencia a la Constitución de Cádiz.

Al iniciar la ceremonia de jura del lunes 30 de julio de 1821, la Real Universidad y Estudio General de San Marcos de Lima era aún una corporación virreinal; pocos minutos después que el claustro sanmarquino prestara el nuevo juramento a viva voz, la universidad se declaraba partidaria de la independencia y rompía de forma definitiva el nexo con el vicepatronato virreinal, divorciándose de la relación que había mantenido durante más de 250 años⁵².

La obediencia a la Constitución de Cádiz juramentada de forma solemne dos veces por el ilustre claustro de San Marcos fue efímera; el juramento por la independencia pondrá el fin al fidelismo académico limeño jurado a la carta gaditana.

⁵² El Virrey, en calidad de Vicepatrono de la universidad, ejercía facultades especiales. Aunque a partir de 1581 fue aprobada la “alternativa” entre laicos y clérigos, se redujo el lapso de gobierno a un año, pudiendo el Rector ser reelegido por el Claustro para gobernar otro año y quedando facultado el Virrey —como Vicepatrono de la Universidad— a ratificarlo por un tercer período. SAN MARCOS, UNIVERSIDAD DECANA DE AMERICA VÁLCARCEL ESPARZA, C. D. Biblioteca digital andina. Obra suministrada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. p. 10, en: <http://intranet.comunidadandina.org/documentos/BDA/PE-CA-0011.pdf>.

Con sus juramentos prestados a la independencia, el claustro de San Marcos y la Junta de su Colegio de Medicina de San Fernando, quebrantaron sus solemnes juramentos de obediencia a la Constitución de Cádiz manteniéndose, no obstante, fieles, leales y decididos en su tarea de construir la nueva peruanidad desde las aulas del saber superior, con la participación de sus hijos más preclaros.

XII. BIBLIOGRAFÍA

COMISIÓN NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ, *Colección Documental de la Independencia del Perú*.

Documentos:

- *Acta extendida en copia certificada del primer juramento de obediencia a la Constitución de Cádiz prestado el 4 de octubre de 1812 por el claustro de la Real Universidad y Estudio General de San Marcos*. Documento inédito conservado en el Archivo del Congreso de los Diputados de España.

- *Acta extendida en copia certificada del primer juramento a la Constitución de Cádiz prestado el mismo día por el Colegio de Medicina de San Fernando*. Documento inédito conservado en el Archivo del Congreso de los Diputados de España.

- *Acta autógrafa del segundo juramento de la constitución política de la monarquía española prestado el 17 de setiembre de 1820 por el Real Colegio de Medicina y Cirugía de San Fernando de Lima*. Archivo Histórico Domingo Angulo de la Universidad de San Marcos.

- *Acta autógrafa de juramento a la independencia de Lima de la dominación española, prestado el 30 de julio de 1821 por la Universidad y Estudio General de San Marcos de Lima*. Documento entregado a la Universidad en 1937 repatriado desde Argentina.

- *Acta autógrafa del juramento a la independencia del Perú prestado el mismo día por el Colegio de Medicina de San Fernando de Lima*. Archivo Histórico Domingo Angulo de la Universidad de San Marcos.

- *Jura de la Constitución de Cádiz en el Perú (1812)*. Archivo del Congreso de los Diputados de España, en:
<https://repositorio.bicentenario.gob.pe/handle/20.500.12934/21>

- *Decreto de las Cortes CXXXXIX del 18 de marzo de 1812 de solemnidades con que debe publicarse y jurarse la Constitución Política en todos los pueblos de la Monarquía, y en los ejércitos y armada: se manda hacer visita de cárceles con este motivo*. Archivo del Congreso de los Diputados de España, en:
<https://www.congreso.es/docu/blog/decretos/P-0007-00146.pdf>

Textos:

- *Acta de la jura de la independencia por la universidad el 30 de julio de 1821*, Imprenta Lux, de E.L. Castro, Lima 1937.

- ALBI DE LA CUESTA, J., *Joaquín de la Pezuela Sánchez*, en:

<https://dbe.rah.es/biografias/9351/joaquin-de-la-pezuela-sanchez>

- ARIAS-SCHREIBER PEZET, J., "Hipólito UNANUE. Investigación, recopilación y prólogo". "Los Ideólogos", t. I, en COMISIÓN NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ, *Colección Documental de la Independencia del Perú*, vol. 7.

- BERMÚDEZ, J.M., *Anales de la Catedral de Lima: 1534 a 1824*. Lima, Imprenta del Estado, 1903.

- BURGA, M., "Prefacio", en *Evolución histórica de la Facultad de Medicina de San Fernando, Universidad Nacional Mayor de San Marcos*, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Medicina, 2006.

- BURKHOLDER, M. A., *Real Academia de la Historia. Marqués de Casacalderón*, en: <https://dbe.rah.es/biografias/71300/gaspar-antonio-de-ceballos-y-calderon>

- CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J., "La Constitución Española de 1812 y su recepción en Perú", en *e-LHR* (= e-Legal History Review), nº 14 (junio 2012); ed. digital.

- CARCELÉN RELUZ, C., y MALDONADO FAVARATO. H., "El saqueo de las Bibliotecas y Archivos de Lima durante la ocupación chilena entre 1881 y 1883", en *Investigaciones sociales* (Universidad Nacional Mayor de San Marcos), vol. 18, nº 33 (2014).

- CARRASCO, E., *Calendario y guía de forasteros de Lima para el año de 1826*, Lima, Imprenta del Estado.

- DELGADO MATA LLANA, G., *Evolución histórica de la Facultad de Medicina de San Fernando, Universidad Nacional Mayor de San Marcos*, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Medicina, 2006.

- GUERRA, F., "Felipe II y el Protomedicato de las Indias", en *Mar Océana*. Revista del humanismo español e iberoamericano, nº 4 (1999).

- LANDA ARROYO, C., "El rol de la constitución de Cádiz en la gestación de la independencia del Perú", en *Historia Constitucional* (Universidad de Oviedo, España), nº 13 (2012).

- LUNA PIZARRO, F. X. de, *Escritos políticos*. Comp., introd. y notas, de A. Tauro del Pino, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos 1959.

- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, G., "«Obedézcase, pero no se cumpla»: El fracaso como Protomédico de Francisco Hernández en la Ciudad de México. 1571-1574", en *Andamios* (Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales", vol. 19, nº. 49 (2022) 417-440.

- *Mercurio Peruano de Historia, Literatura y Noticias Públicas que da á luz. La Sociedad Académica de Amantes de Lima*. En su nombre, D. Jacinto Calero y Moreyra (Imprenta Real de los Niños Expósitos), t. I (Enero-Marzo de 1791); *Ibid*, t. III (Septiembre-Diciembre de 1791; *Ibid*, t. VII (Enero-Abril de 1793).

- *Necrología del Dr. José Mariano de Aguirre y Mayora. Dean de esta santa iglesia metropolitana, rector del seminario conciliar de Santo Toribio y de San Marcos*. Lima, Imprenta de Masias, 1835.

- ORTEMBERG, P., “Cádiz en Lima: de las fiestas absolutistas a las fiestas constitucionalistas en la fundación simbólica de una nueva era”, en *Historia* (Pontificia Universidad Católica de Chile), vol. II, nº 45 (julio-diciembre 2012)
- ORTIZ DE ORRUÑO LEGARDA, J. M., en:
<https://dbe.rah.es/biografias/4241/rafael-del-riego-y-florez>
- PAZ SOLDÁN, M.F., *Historia del Perú independiente. Primer periodo 1819-1822*, Lima 1868.
- PORRAS BARRENECHEA, R., *Fuentes históricas peruanas. Apuntes de un curso universitario*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima 1963.
- SCHMITT, C., *La dictadura*. Madrid, Alianza Editorial, 2013.
- SECO CAMPOS, I., “La provisión de papel sellado en América. Comentario de unas cifras y la actividad burocrática indiana”, en *Boletín de la ANABAD*, t. XLIV, nº 4 (1994).
- STOETZER, O., “La constitución de Cádiz en la América española”, en *Revista de Estudios Políticos* (Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid), nº 126, (1962) 641-664.
- TIBESAR, A. S., “The Suppression of the Religious Orders in Peru, 1826-1830 or the King versus the Peruvian Friars: The King Won”, en *The Americas* (Academy of American Franciscan History Stable), vol. 39, nº 2 (Oct., 1982) 205-239, en: <http://www.jstor.org/stable/981335>
- UNANUE, H., *Observaciones sobre el clima de Lima y su influencia en los seres organizados, en especial el hombre*, Lima Imprenta Real de los Huérfanos, 1806.
- VALCÁRCEL, C. D., *San Marcos, Universidad decana de América*. Biblioteca digital andina, en: <http://intranet.comunidadandina.org/documentos/BDA/PE-CA-0011.pdf>
- VALCÁRCEL, C. D., *San Marcos, Universidad Decana de América*, UNMSM, Fondo Editorial, Lima 2001, en:
<http://intranet.comunidadandina.org/documentos/BDA/PE-CA-0011.pdf>
- VALCÁRCEL, C. D., “La universidad. Libro XIV de Claustro (1780-1790)”, en COMISIÓN NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ, *Colección Documental de la Independencia del Perú*, Lima 1974, vol. 1, Estudio preliminar y edición.
- VALCÁRCEL, C. D., “Acta de Juramento de la Independencia por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, en *Documenta*. Revista de la Sociedad Peruana de Historia (Lima), t. II, nº 1, (1949-1950).
- VILLANUEVA, C. A., “Napoleón y los diputados de América en las Cortes españolas de Bayona”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, (1917).